



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del circuito
Medellín, 26 de octubre de 2021**

Proceso	Ejecutivo Conexo
Ejecutante	Jorge Alberto Gutiérrez Pabón
Ejecutada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones
Radicado	2018-601
Auto de Sustanciación	1063
Asunto	Traslado de excepciones

Procede el despacho a resolver las solicitudes allegadas al proceso en forma física y virtual.

El día 6 de marzo de 2020 presenta el doctor Héctor Aristizabal Marín, escrito de excepciones contra el auto de mandamiento de pago. De conformidad con el artículo 443 No 1 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada allegadas vía correo electrónico, para que, si lo considera, se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida pruebas.

El 6 de julio de 2020 solicita la doctora Francy Lorena Pérez Cuellar, se le reconozca como apoderada judicial de la demandada, adjuntando para esto escritura pública y poder de sustitución conferido según el artículo 74 CGP; se reconoce entonces personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., conforme a las facultades del poder conferido represente los intereses de la parte ejecutada. y de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso por ser procedente, se acepta la sustitución de poder que hace; en consecuencia, se le reconoce personería a la doctora Francy Lorena Pérez Cuellar identificado con CC. 36.306.640 y portador de la TP. 198.215 del C.S. de la J., para que continúe con la representación judicial de Colpensiones.

Finalmente, en el citado escrito presentado en fecha 6 de julio de 2020 por el doctor Héctor Aristizabal Marín y el escrito anunciado presentado por la doctora Pérez Cuellar, se allega al expediente copia de la resolución SUB 89386 de fecha 7 de abril de 2020, expedida por el Subdirector de Determinación de la Dirección de Prestaciones Económicas de la Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones; la misma se incorpora como prueba del proceso, por lo que se pone en conocimiento de la misma a la parte ejecutante, para lo que estime pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 151 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 27 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> _____ Secretario </p>
--

M.M.M.